

Ordenación, promoviéndola de oficio, en cumplimiento y ejecución de sentencia judicial firme.

La documentación consiste, básicamente, en el documento borrador del plan de la Modificación del Plan General de Ordenación que se formula y el Estudio Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificado, al plantearse como una modificación de carácter menor, de conformidad, con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2º La modificación viene motivada por el cumplimiento de la sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 23 de junio de 2016, referida al RCA 49/2013. Dicha sentencia anula la protección ambiental que el Catálogo Municipal establece en su ficha ARQ-141 para el inmueble situado en la c/ Canalejas, 21. Además, también anula la asignación de la norma zonal P y de una altura de 3 plantas al mismo, determinándose que se asigne a este "otra Ordenanza y parámetro de altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la Calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona".

La nueva regulación urbanística de aplicación a la parcela no debe ser una excepción en el barrio de Canalejas, sino que ha de ser urbanísticamente coherente con la realidad del mismo, habida cuenta además de la cita expresa que se efectúa en la sentencia a la realidad de la zona, de modo que se dé respuesta al barrio globalmente. Así, se considera oportuno abordar una modificación de la norma zonal P al completo y no de forma parcial, esto es, en lo que se refiere a la regulación específica de la misma sobre la parcela que nos ocupa.

3º De conformidad con lo establecido en el artículo 165.3 de la citada Ley 4/2017, las modificaciones menores se someterán, en principio, al procedimiento simplificado de evaluación ambiental, a efectos de que el órgano ambiental determine si existen efectos significativos sobre el medioambiente.

4º Procede su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, como órgano ambiental, para la tramitación del previo procedimiento de evaluación ambiental, de conformidad con lo previsto en la nombrada Ley 4/2017, según lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

5º Se entiende que la documentación técnica resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se realiza, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

A la vista de lo anterior, procede la remisión de la solicitud de Modificación del PGO promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento, junto con la documentación técnica y ambiental, a la Comisión de Evaluación de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la tramitación del correspondiente procedimiento de evaluación ambiental y su resolución."

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

M006754a41121c0d060307e2234d0c083bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValidDoc/Indext.jsp?csv=m006754a41121c0d060307e2234d0c083bU>

I.- El artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor del documento a evaluar.

II.- Los artículos 165.1 y 165.3 de la citada Ley, respecto al procedimiento para su tramitación y su sometimiento al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica.

III.- Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

IV.- Normas de regulación de la Comisión de evaluación ambiental de planes de este Ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº 385/2012, de 5 de enero, este Concejal de Gobierno,

RESUELVE

Primero.- Acordar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación menor del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", promovida de oficio por este Ayuntamiento.

Segundo.- Remitir a la Comisión de evaluación ambiental de planes de este Ayuntamiento, como órgano ambiental municipal, la citada documentación, consistente en el borrador del plan de la modificación que se propone y en el documento de evaluación ambiental estratégico, a fin de que se proceda a su tramitación y evaluación, con la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, con carácter previo y preceptivo a su tramitación urbanística.

Tercero.- Hacer constar que, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria. EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, (Decreto 19957/2015 de 22 de Junio) JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

000754ad1121c0d60307e234dc083bu

http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?sv=n006754ad1121c0d60307e234dc083bu

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en



Ref.: MGSS
Expte.: 02/2018 MPO Norma Zonal P
Trámite: Inicio fase ambiental MPO Norma Zonal P

Las Palmas de Gran Canaria. EL Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por ausencia, Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)
La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones ANA MARIA ECHEANDÍA MOTA"

Las Palmas de Gran Canaria.

Jefe de Servicio
JOSE MANUEL SETIEN TAMES



m006754ad1121c0d060307e234d0c083bu

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=m006754ad1121c0d060307e234d0c083bu>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/12/2018 13:24

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES RELATIVA A LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P".

ANTECEDENTES

Primero.- El 22 de enero de 2019 tiene entrada en el Registro de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con número de registro 9727, la solicitud de inicio de tramitación del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la Norma Zonal "P" por Concejal del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (resolución de 21 de diciembre de 2018), a fin de que por el órgano ambiental municipal se proceda a la información pública y consulta a las administraciones interesadas como paso previo a la formulación, en su caso, del correspondiente Informe Ambiental Estratégico. Se adjunta a dicha remisión el expediente con el documento ambiental estratégico y el documento del borrador de esta Modificación.

Segundo.- Analizada la documentación presentada la misma reúne los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Establece el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que será objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado 1º entre los que se incluyen aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la ordenación del territorio urbano o del uso del suelo. Al respecto, dispone el artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que se entiende por modificación menor cualquier alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo 163 de la misma Ley. No se dan en esta Modificación ninguno de los supuestos referidos para el carácter sustancial. Añade el artículo 165.3 de este texto legislativo regula que las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica.

Segunda.- De conformidad con el citado artículo 29 de la Ley 21/2013, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se inicia, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan, mediante la presentación por parte del promotor ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida en la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la información que se señala en el apartado 1 del citado artículo y una vez comprobada la documentación por el órgano sustantivo, éste remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deban acompañar. Seguidamente, de conformidad con el artículo 30 de la misma Ley, el órgano ambiental someterá el borrador del plan y su documento ambiental estratégico a consultas de las



Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, por un plazo de 45 días hábiles.

Tercera.- De acuerdo al artículo 86.6 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación municipales podrá tramitarse por el órgano ambiental que designen los respectivos ayuntamientos o, en su defecto, encomendar dicha función al órgano ambiental autonómico o insular. Al respecto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 27 de abril de 2018, acuerda la creación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de esta administración, formalizándose la misma a través del nombramiento posterior de los miembros y el inicio de su actividad. De este modo, la presente Comisión adquiere plenas competencias jurídicas en materia de funcionamiento como órgano ambiental previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la Norma Zonal "P".

Segundo.- Someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador de la Modificación, por un plazo de 45 días.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Sede Electrónica de la presente Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su defecto, el órgano sustantivo del procedimiento de aprobación de la Modificación.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2019

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Guillermo Morales Matos